

Entidad: **Rio Grande, Zacatecas.**
Periodo: **1 de Enero al 31 de Diciembre**
Ejercicio Fiscal: **2016**

**INFORME COMPLEMENTARIO
DERIVADO DEL PLAZO DE SOLVENTACIÓN
CONCEDIDO A LA ENTIDAD FISCALIZADA
POR LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2016**

I. ANTECEDENTES

1. En cumplimiento al Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Auditoría Gubernamental, se comunicó al **C. Silvia Ortiz Silva**, Síndica Municipal el inicio a la revisión de la Cuenta Pública al ejercicio fiscal **2016**, luego se hizo constar mediante el Acta Final correspondiente que los trabajos de Auditoría llevados a cabo por esta Entidad de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del ejercicio antes mencionado quedaron concluidos, haciendo de su conocimiento en vía de notificación en ese mismo acto a los representantes de la Entidad Fiscalizada el resultado de la Revisión y Fiscalización Superior efectuada.
2. La Auditoría Superior del Estado mediante oficio número **PL-02-01/2544/2017** de fecha **14 septiembre del 2017**, remitió a la Honorable Legislatura Local el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada y Ejercicio Fiscal que nos ocupa, el cual contiene el resultado de la auditoría practicada tal y como se dispuso en el Acta Final arriba mencionada.

El Informe de Resultados antes mencionado quedó debidamente notificado para efectos del trámite y plazo previsto por el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y la promoción de las acciones determinadas.

II. RESUMEN DE ACCIONES Y SU CUMPLIMIENTO:

El resultado de la Auditoría derivó en la promoción de **136** acciones, de las cuales **56** fueron correctivas y **80** preventivas mismas que quedaron debidamente plasmadas en el respectivo Informe de Resultados y que a continuación se resumen:

TIPO DE ACCIÓN	TOTAL DE ACCIONES 136
Acciones Correctivas	
Pliego de Observaciones	16
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	40
Subtotal	56
Acciones Preventivas	
Recomendación	4
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	59
Seguimiento en ejercicios posteriores	17
Subtotal	80
TOTAL	136

De las acciones a promover determinadas en la revisión, por su naturaleza:

- II.1.- Son sujetas al procedimiento de solventación en el término legal de 20 días hábiles, de manera enunciativa las correspondientes a: *Pliego de Observaciones*, *Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo*, *Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control*, *Recomendación y Recomendación al Desempeño*, en su oportunidad notificadas a los entes fiscalizados.
- II.2.- No son sujetas al procedimiento de solventación en el término de 20 días hábiles, de manera enunciativa las correspondientes a: *Denuncia de Hechos*, *Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (FRA)*, *Informar a la Auditoría Superior de la Federación*, *Señalamientos y Hacer del conocimiento al Sistema de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar incumplimiento a las disposiciones fiscales*, por lo que, se promueven ante las autoridades a quienes les corresponda conocer del caso, y siguen el procedimiento establecido al respecto, siendo competencia de la Auditoría Superior del Estado darles el seguimiento respectivo; por lo tanto no se someten al procedimiento de solventación.
- II.3.- Las Acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores, según disponga la Auditoría Superior del Estado se verificarán en el ejercicio inmediato posterior a su determinación.

En consideración a lo anterior se procede a dar el seguimiento correspondiente a cada una de las Acciones del Ente en revisión.

III. SOLVENTACIÓN

Con base en la información proporcionada durante la etapa de solventación del Municipio de **Rio Grande**, Zacatecas, dentro del plazo legal correspondiente, relativa a las observaciones que se formularon con motivo de la revisión al ejercicio **2016**, se llevaron a cabo trabajos de Auditoría basados en los criterios de normatividad aplicables, con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización, así como determinar objetivamente la justificación o subsistencia de la observación formulada.

A continuación se muestra en resumen, el resultado obtenido del análisis de dicha información:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	16	4	10	PFRR	10
			1	SEP	1
			1	PFRA	1
SIOIC	40	19	21	SIOIC	21
Subtotal	56	23	33		33
Acciones Preventivas					
Recomendación	4	4	4	REC	4
SEP	17	17	17	SEP	17
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	59	5	52	PFRA	52
			2	REC	2
Subtotal	80	26	75		75
TOTAL	136	49	108		108

PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas

SIOIC: Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IV. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental del Órgano de Fiscalización Superior con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones formuladas. Con este propósito:

La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

1. En cuanto al Pliego de Observaciones, la Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de **\$ 2,199,145.39 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO 39/100 M.N.)** a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y de Obras Municipales durante el período 2013-2016 y **\$ 2,742,009.39 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS 39/100 M.N.)**, correspondiente a la Administración 2016-2018 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.
2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, **derivado** de las acciones de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** AF-16/40-001-01, AF-16/40-002-01, AF-16/40-006-01, AF-16/40-009-01, AF-16/40-010-01, AF-16/40-018-01, AF-16/40-020-01, AF-16/40-025-01, AF-16/40-026-01, AF-16/40-027-01, AF-16/40-028-01, AF-16/40-030-01, AF-16/40-032-01, AF-16/40-034-01, AF-16/40-035-01, AF-16/40-036-01, AF-16/40-037-01, AF-16/40-038-01, AF-16/40-040-01, AF-16/40-042-01, AF-16/40-046-01, PF-16/40-002-01, PF-16/40-014-01, PF-16/40-015-01, PF-16/40-018-01, PF-16/40-021-01, PF-16/40-024-01, PF-16/40-027-01, OP-16/40-001-01, OP-16/40-002-01, OP-16/40-003-01, OP-16/40-007-01, OP-16/40-009-01, OP-16/40-011-01, OP-16/40-013-01, OP-16/40-015-01, OP-16/40-018-01, OP-16/40-019-01, OP-16/40-022-01, OP-16/40-025-01, OP-16/40-027-01, OP-16/40-029-01, OP-16/40-031-01, OP-16/40-034-01, OP-16/40-037-01, OP-16/40-040-01, OP-16/40-042-01, OP-16/40-044-01, OP-16/40-047-01, OP-16/40-050-01, OP-16/40-058-01, OP-16/40-059-01 a quien(es) se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de las acciones a promover número **PF-16/40-030**, **PF-16/40-031**, **OP-16/40-061**, lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de **Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control** PF-16/40-007, Así mismo la de recomendación OP-16/40-054 y OP-16/40-056 y las de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** PF-16/40-015, PF-16/40-018, PF-16/40-021, PF-16/40-024 Y PF-16/40-027, OP-16/40-004, OP-16/40-019, OP-16/40-025, OP-16/40-027, OP-16/40-029, OP-16/40-031, OP-16/40-034, OP-16/40-037, OP-16/40-040, OP-16/40-059, a quienes se desempeñó como Contralor por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivos cargos.
4. La Auditoría Superior del Estado a través de las Direcciones de Auditoría a Programas Federales y Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la cuenta pública **2016**, realizará actividades de **Seguimiento** y verificación respecto a las acciones **derivadas** números PF-16/40-006-01, PF-16/40-016-01, PF-16/40-019-01, PF-16/40-022-01, PF-16/40-025-01, PF-16/40-028-01, OP-16/40-008-01, OP-16/40-010-01, OP-16/40-012-01, OP-16/40-014-01, OP-16/40-016-01, OP-16/40-020-01, OP-16/40-023-01, OP-16/40-043-01, OP-16/40-045-01, OP-16/40-048-01, OP-16/40-051-01, OP-16/40-052-01.

- V. El resultado y/o informe de la solventación y los papeles de trabajo se encuentran en poder de esta Entidad de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión y en los que se sustentan los resultados del presente informe. De lo anterior se anexa al presente documento, Informe de Solventación derivado del **Pliego de Observaciones** número **ASE-PO-40-2016-071/2017** y Anexo de Solventación a las acciones promovidas.

VI. CONCLUSIÓN

En atención a las acciones realizadas y a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado opina que la Cuenta Pública de la misma por el ejercicio fiscal **2016** PUEDE SER APROBADA CON LAS SALVEDADES que contiene este Informe.

Guadalupe, Zacatecas, a los 22 días del mes de marzo del año 2018.

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. PEDRO CÉSAR GOYTIA DE LA TORRE